

TELEFAX

Avda. Club Deportivo, 30-32 26007 Logroño, Tel: 941 21 00 13, Fax: 941 22 70 64.

Fax a/Fax to:	Juan José Gil Barco (Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja)					
De/From:	Fco. Javier Miguel Sánchez					
N.º de Fax	941 51 90 41	Fecha/Date	23/09/2009	Nº hojas/N. sheets:	1+0	

Asunto/ Subject:

Aclaraciones relativas al concurso de gestión del Servicio de recogida selectiva de papel-cartón (Zonas Rioja Alta y Media)

Muy Señor mío,

En cumplimiento de lo indicado en los pliegos de condiciones que rigen el concurso para la contratación mediante concesión, de la gestión indirecta mediante concesión, del Servicio de recogida selectiva de papel-cartón y entrega a reciclador autorizado en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Zonas Rioja Alta y Media); solicito aclaración de los siguientes aspectos:

- 1.- En el anexo II, aparece la relación de personal a subrogar, sin embargo no se hace referencia a pacto o convenio laboral entre dicho personal y la actual empresa que gestiona el contrato, ¿Hay pacto laboral aplicable o es una cantidad acordada con los trabajadores?.
- 2.- En el apartado 4, de la cláusula 28 del Pliego que rige el contrato, dice: "El canon anual se actualizará en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo Índice Nacional General- en el periodo anual inmediatamente anterior. La primera revisión se practicará con fecha 1 de Enero de 2011 en función de la variación del IPC correspondiente al año 2010....". ¿La revisión indicada se realizará con el 100% del IPC?.

Atentamente,



ACLARACIONES RELATIVAS AL CONCURSO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL-CARTÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS (ZONA RIOJA ALTA Y MEDIA) SOLICITADAS POR FCC S.A.

1.- Se solicita aclaración respecto a la existencia de acuerdo, pacto o convenio laboral específico que afecte a los trabajadores a subrogar.

Según la información transmitida por la empresa no existe Convenio o Pacto específico alguno que se aplique a dichos trabajadores, siendo retribuciones acordadas con los mismos.

2.- Se solicita aclaración respecto a si de lo indicado en el apartado 4 de la cláusula 28 del Pliego se deduce que la revisión de precios del canon anual se realiza con el "100 % del IPC".

El Pliego indica textualmente: "El canon anual se actualizará en función de la variación que experimente el índice de Precios al Consumo – Índice Nacional General- en el periodo anual inmediatamente anterior. La primera revisión se practicará con fecha 1 de Enero de 2.011 en función de la variación del IPC correspondiente al año 2.010 sea cual fuere la fecha de inicio del contrato".

Se considera que el texto del Pliego es suficientemente claro al respecto y sin duda más que la solicitud de aclaración formulada. A falta de otra determinación en los documentos de la contratación y/o de fórmula de revisión alternativa que pudiera establecer un porcentaje del canon que no fuera objeto de revisión o que lo fuera con otro índice diferente a la variación del IPC, no se ve argumento alguno para sospechar que parte del canon anual pudiera no revisarse o que se utilizara en la revisión sólo una parte de la variación del IPC del periodo anual inmediatamente anterior.

Logroño, 29 de septiembre de 2.009

EL GERENTE DEL CONSORCIO

Juan Jose Gil Barco